

por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:
(Se adjunta por fotocopia).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Jiménez Jiménez, extiendo y firmo la presente en Estepona a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

Mercedes San Martín Ortega Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Estepona (Málaga) y su Partido Judicial. Primera Instancia.

Doy fe y testimonio: Que en las actuaciones de Juicio Verbal seguidas ante este Juzgado con el núm. 261103, aparece la siguiente resolución

JUICIO VERBAL CIVIL NUM. 261/2003

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

S E N T E N C I A

En Estepona, a veintitrés de junio de dos mil tres.

Vistos por doña Beatriz Suárez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Estepona (Málaga), los presentes Autos de Juicio Verbal Civil de Desahucio de vivienda, seguidos en este Juzgado con el número 261 del año 2003, promovidos por el Procurador de los Tribunales don José Antonio López Guerrero, en nombre y representación de don Miguel Méndez Fernández, bajo la dirección letrada de doña María del Carmen Ramos Piña, contra don Antonio Jiménez Jiménez, sin representación ni defensa, habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José Antonio López Guerrero, en nombre y representación de don Miguel Méndez Fernández, contra don Antonio Jiménez Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Santa Ana, número 34, Izquierda, de Estepona (Málaga), y en su virtud, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Antonio Jiménez Jiménez de la expresada vivienda, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo requisito imprescindible para la admisión del recurso de apelación, si fuere interpuesto por la parte demandada, que acredite en el momento de la interposición, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas, lo que podrá verificarse mediante consignación en la cuenta a tal efecto existente en este juzgado o presentando Aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o en su caso, por cualquier otro medio que a juicio de este Juzgado, garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada o depositada, todo ello, por exigencia expresa del artículo 449.1 y 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y surta los efectos correspondientes expido y firmo la presente en Estepona, a siete de octubre de 2004.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 321/2003. (PD. 3686/2004).

NIG: 2905441C20037000297.

Procedimiento: J. Verbal (N) 321/2003. Negociado: JL.

De: Don Antonio Cerrillo Roger.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Banco Vitalicio de España, S.A. y otros.

Procuradora: Sra. Luque Rosales, M.^a Isabel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 321/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Fuengirola a instancia de Antonio Cerrillo Roger contra Banco Vitalicio de España, S.A. y otros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Fuengirola, a 6 de mayo de 2004. La Sra. doña Lidia María Paloma Montaña, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Fuengirola y su Partido habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 321/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Cerrillo Roger con Procurador Sr. Rosas Bueno y Letrado Sra. Montalbán Peregrín y de otra como demandados Gas Plus, S.L., Mercurio Seguros, S.A., Banco Vitalicio de España y don Guilio Ghiglieri, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Cerrillo Roger contra Gas Plus, S.L., Mercurio S.A., y don Guilio Ghiglieri, este último en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de 591,60 euros de principal, más los intereses correspondientes que respecto a Mercurio Seguros, S.A., será un interés igual al interés legal del dinero en el momento del siniestro, incrementado en un 50% sin que éste pueda ser inferior al 20% transcurridos dos años desde el siniestro. Los codemandados Gas Plus, S.L., y don Guilio Ghiglieri deberán abonar un interés igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos computado desde la notificación de la sentencia y hasta su completo pago. Todo ello con expresa condena en costas a los codemandados. Que debo declarar y declaro el desistimiento del actor respecto de la pretensión formulada contra Banco Vitalicio, S.A., sin expresa condena en costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Guilio Ghiglieri, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a diez de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 551/2003. (PD. 3700/2004).*

NIG: 2905441C20031000458.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 551/2003.
Negociado: MC.
De: Hebecosta, S.L.
Procuradora: Sra. De la Rosa Panduro, Rosario.
Letrado: Sr. Oscar Rabanal Alfayate.
Contra: Timberland Holgin, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 551/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola a instancia de Hebecosta, S.L., contra Timberland Holgin, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola a 8 de septiembre de 2004.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Uno de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 551/03 seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Hebecosta, S.L., representada por la Procuradora Sra. De la Rosa Panduro y asistida de Letrado, Sr. Rabanal Alfayate, contra la entidad Timberland Holgin, S.L., en rebeldía; y, al estimarse la demanda.

III. FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. De la Rosa Panduro, en nombre y representación de la entidad Hebecosta, S.L., contra la entidad Timberland Holgin,

S.L., en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato arrendamiento de maquinaria y/o herramientas suscrito entre las partes el 24 de diciembre de 2003, con efectos desde el 3 de febrero de 2003; y, en su consecuencia debo condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la demandante la suma total de cuarenta y ocho mil ciento treinta euros (48.130 euros), más los intereses de la misma, desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer ante este juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón la pronuncio, mando y firmo.

E/.

A U T O

Doña Silvia Coll Carreño.

En Fuengirola, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara la sentencia de fecha 8 de septiembre de 2004 en el sentido de adicionar al fallo, subsanando la omisión contenida en el mismo, el pronunciamiento de condena consistente en que la demandada devuelva a la actora los materiales arrendados.

Así lo acuerda, manda y firma doña Silvia Coll Carreño, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola y su partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Timberland Holgin, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintisiete de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de octubre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia Técnica de Excavación Arqueológica en Avenida de Madrid, Parcela C1-1, AR-33, APA XVII (UA-23), de Jaén.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 23.3001C1.04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Excavación Arqueológica en Avenida de Madrid, parcela C1-1, AR-33, APA XVII (UA-23), de Jaén.»
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 141, de 20 de julio de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.